

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el tenor del presente documento privado que con el reconocimiento de firmas y rúbricas tendrá valor de documento público al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. PARTES CONTRATANTES. Participan del presente contrato, por una parte **xxxxxxx** con domicilio legal **xxxxxx**, representado en este acto por **xxxxxxx** en su calidad de **xxxxxx**, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No **xxxxxx** emitido en **xxxxxx** acreditado mediante testimonio de poder especial N° **xxxxxx** de fecha **xxxxxx**, expedido por la Notaría de **xxxxxx** y **xxxxxxx** en su calidad **xxxxxxxxxxx**, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. **xxxxxxx** emitido en **xxxx**, acreditado mediante testimonio de poder especial N° **xxxxxx** de fecha **xxxxxx**, expedido por la Notaría de **xxxxxx** y que en adelante a los efectos de este contrato se denominará simplemente como CONTRATANTE.

Por otra, la empresa **DATAX S.R.L.** representada por el Señor Samir Homsí Aragón, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 2759626 emitido en Oruro, mediante testimonio de poder especial No 450/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, expedido por el Notario Dra. María Esther Lopez Vargas y que a efectos de este contrato se denominará simplemente como DATAX.

SEGUNDA. DEL OBJETO. El CONTRATANTE, adquiere los servicios de DATAX, para que este último preste el Servicio de Procesamiento de Información Multidimensional, registrado y comercializado bajo el nombre de SPIM.

TERCERA. DOCUMENTOS ANEXOS. Como documentos complementarios a este principal son anexados los siguientes:

3.1. *Condiciones del Servicio SPIM.* Este documento representa una declaración por parte de DATAX en las cuales entregará el servicio SPIM.

3.2. *Acuerdo de Licencia de Analyze para SPIM.* Este documento contiene las condicionantes de la licencia de uso del software que DATAX entrega al CONTRATANTE como parte del servicio SPIM.

3.3. *Formulario de Suscripción.* Documento que señala aspectos complementarios y de carácter operativo del servicio requerido por el CONTRATANTE.

CUARTA. DEL PLAZO, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Dada la naturaleza del contrato, mediante el cual el CONTRATANTE se suscribe al servicio SPIM ofrecido por DATAX, el precio pactado tiene base mensual y está sujeto a la determinación de un número de servidores, número de usuarios, número de bases de datos y otros factores que son definidos en el Formulario de Suscripción anotado en el punto 3.3. Se define que esta contratación corresponde a un plan elegido por el CONTRATANTE y que el precio que DATAX cobrará mensualmente se lo fija en la suma de Bs. xxxx (xxxxxxx 00/100). Se computará como primer

mes de la suscripción al mes de xxxxx del año xxxxx. En los primeros días de cada mes que transcurra; mientras dure la suscripción; DATAX presentará la factura al CONTRATANTE por el servicio que se estará entregando en ese mes. El CONTRATANTE en el transcurso del mismo mes deberá efectuar la cancelación respectiva, mediante depósito en la cuenta corriente en moneda nacional número 188161-001-5 que DATAX mantiene en el Banco Industrial S.A. (Bisa) de tal forma que, en una eventual resolución de este contrato ninguna de las partes deba nada a la otra. El plazo del contrato será de un mínimo de 12 meses, definiéndose la reconducción automática por periodos mensuales ilimitados, en la medida que el CONTRATANTE siga requiriendo de este servicio.

QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN.

5.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes cuando exista incumplimiento parcial o total del objeto y compromisos estipulados en el presente contrato y anexos.

5.2. De igual forma, podrá ser resultado este contrato sin que hayan condicionantes de incumplimiento, sin embargo, la parte que decida resolver, deberá comunicar a la otra con noventa días de anticipación.

5.3. En la eventualidad de que:

a) el CONTRATANTE decida resolver este contrato antes de los primeros doce meses de vigencia y

b) no se hayan presentado factores de incumplimiento por parte de DATAX, entonces,

el CONTRATANTE reconocerá en pago a favor de DATAX, el monto restante a pagar por los meses aún no transcurridos hasta completar los doce meses cancelados.

SEXTA. DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad, reserva y a no divulgar y/o comunicar en forma directa o indirecta a terceros, sin previo consentimiento de partes, toda información, documentación datos y otros que haya tenido conocimiento por efecto y/o emergencia del presente contrato. El CONTRATANTE podrá libremente anunciar que DATAX es proveedor suyo y a su vez DATAX anunciar que el CONTRATANTE es cliente suyo, empero, esta prohibición se refiere a la divulgación de conocimientos sobre costos y precios, métodos de trabajo, relaciones con terceros, datos y en general cualquier información relacionada con el manejo administrativo, financiero, comercial y técnico. Esta obligación abarca a todo el personal que trabaje para las partes y a las personas naturales o jurídicas socias de ellas.

SÉPTIMA. DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y DISPOSICIONES LEGALES AFINES. Entre las partes contratantes no existe ninguna relación obrero-patronal, por lo que el CONTRATANTE no tiene obligación laboral ni social con DATAX. Asimismo, cualquier omisión en el contenido de los términos de este contrato, será subsanado según las disposiciones legales en vigencia, en especial las del Código Civil.

OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir divergencias entre DATAX y el CONTRATANTE y de no llegar a un acuerdo mutuo, ambos se someten como medio de solución alternativo al conflicto, al arbitraje, de acuerdo a las leyes de Bolivia, cuyo laudo arbitral es definitivo y de cumplimiento obligatorio.

NOVENA. DE LA ACEPTACIÓN. En señal de conformidad con el tenor de las cláusulas anteriores las partes suscriben el presente documento

Cochabamba, **XX** de **XXXX** de **20XX**

Por **xxxxxxx** suscriben:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por DATAX S.R.L. suscribe:

Samir Homsí Aragon